



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO
N°015-2024-CM/MDLL

Llaylla, 15 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 14 de marzo del 2024, se trató de agenda sobre el **INFORME LEGAL N°0049-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE LLAYLLA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a lo establecido en el literal 4.2 del numeral 4 del Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estable proveer los servicios de Saneamiento Rural, concordante con el Artículo 87° de la citada norma: "*Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel local regional o nacional*";

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°1280, las Municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, asimismo en su numeral 14° de la acotada norma, señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, o a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, o a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de igual manera en su artículo 15°, refiere que las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadoras de servicio de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco.

Que, en ese sentido a través del Informe N°005-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 07 de marzo del 2024, el Tec. Wilde Martinez Alanya, la Oficina de Operación y Mantenimiento (UGM), refiere que el Reglamento Interno de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) del Distrito de Llaylla, tiene el propósito fundamental de establecer normas que rige las relaciones entre UGN y los usuarios del Anexo de Carpatambo, en el otorgamiento, operación y mantenimiento de la prestación;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos**. Y el artículo



Av. Del Rincón S/N. Plaza principal - Llaylla



958 653 258



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

40°, establece que: "**Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de la mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...);**"

Que, a través del Informe Legal N°00049-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, OPINA, que luego del análisis de los actuados y al informe correspondiente, resulta favorable la aprobación del proyecto de **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE LLAYLLA**, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N°005-2024-AO&M-UGM/MDLL, de fecha 07 de marzo del 2024, el Tec. Wilde Martínez Alanya, la Oficina de Operación y Mantenimiento (UGM);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**

ACORDÓ:

Artículo PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE LLAYLLA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión Municipal (UGM), Oficina Área Técnica Municipal, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA